



31 - Mayo - 2024

Oficina de Representación en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Recab. Daniel O. Rivera

Oficio No. 139.003.01.272/24  
Asunto: Modificación a la Autorización  
Número 19-II-004D-2020 PRÓRROGA  
para el Acopio de Residuos Peligrosos  
Guadalupe, N.L., a 27 de mayo de 2024

**SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.,**  
**Presente. -**

Número de Expediente: 16.139.235.710.10.08/2020.

En atención a la solicitud recibida en fecha 16 de febrero de 2024 registrada con el número de bitácora **19/HS-0102/02/24** y a la información adicional registrada con el número de documento **19DER-00750/2405** de fecha 09 de mayo de 2024 así como la información en alcance con número de documento **19DER-00839/2405** de fecha 23 de mayo de 2024, todas recibidas ingresadas ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, y que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **SAIBB19006TI**, la cual es presentada por la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, que para los efectos de la presente será identificada como **la promovente**, y es representada en este acto por el C. Daniel Oswaldo Rivera de la Rosa, en su carácter de representante legal, personalidad que acredita con la escritura pública número 8,207 de fecha 02 de diciembre de 2019; quien solicita la modificación por cambio de domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones así como también el cambio de domicilio de las instalaciones en la autorización número **19-II-004D-2020 PRÓRROGA** como empresa prestadora de servicios de acopio de residuos peligrosos; al respecto y

**RESULTANDO**

1. Que en fecha 16 de febrero de 2024, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió el oficio número 139.003.01.218/24, mediante el cual se le requirió información adicional a **la promovente**, otorgándole un plazo para dar respuesta de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.
2. Que en fecha 30 de abril de 2024, se notificó a **la promovente**, el oficio número 139.003.01.218/24, por lo que el plazo para dar respuesta venció en fecha 29 de mayo de 2024.
3. Que en fecha 09 de mayo de 2024, se registro con número de documento 19DER-00750/2405 con el cual **la promovente** da respuesta a la información complementaria requerida en el oficio mencionado en el Resultando 1, la cual fue recibida en tiempo y forma, así como a la información complementaria recibida en fecha 23 de mayo de 2024 el cual fue registrada con el número de documento 19DER-00839/2405.

**CONSIDERANDO**

1. Que con fecha 18 de noviembre de 2010, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, emitió mediante el oficio número 139.003.01.439/10 la autorización número **19-II-008D-10** como empresa prestadora de servicios de acopio de residuos peligrosos, con una cantidad anual de manejo estimada de 200 toneladas; en el almacén ubicado en la Carretera libre a Huinalá-Mezquital número 120, Colonia Apodaca Centro en Apodaca, Nuevo León; con una cantidad anual estimada de manejo de 8,100 toneladas, en un área de 1,872m<sup>2</sup> (un mil ochocientos setenta y dos) metros cuadrados, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que en fecha 09 de diciembre de 2020, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, emitió mediante el oficio número 139.003.01.312/200 la autorización número **19-II-004D-2020 PRÓRROGA** como empresa prestadora de servicios de acopio de residuos peligrosos con una cantidad anual de manejo estimada de 8,336.18 (ocho mil trescientos treinta y seis punto dieciocho) toneladas, con un área para las instalaciones de 1,872 m<sup>2</sup> (un mil ochocientos setenta y dos) metros cuadrados; en un predio ubicado en Carretera Libre Huinala-Mezquital número 120, Colonia Centro, Apodaca, Nuevo León, C.P. 66600, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.



3. Que la **promovente** dió respuesta a la información adicional solicitada, adjuntando el escrito por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Salinas Victoria, en donde se señala que el Oficio No. SEDUEM-E-170-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, referente a la Licencia de Uso de Suelo continúa vigente, ya que se dio cumplimiento a las condicionantes establecidas en el mismo.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracción. II, 44, 49 fracción IX, 59, 60, 61 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 35 fracción X inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Que su solicitud de modificación por el cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones así como domicilio fiscal y domicilio de instalaciones es **PROCEDENTE** por lo que los datos de identificación de la autorización **19-II-004D-2020 PRÓRROGA** para el acopio de residuos peligrosos en empresas de servicio quedan de acuerdo a la siguiente tabla:

	Dato anterior	Dato actual
<b>Razón social</b>	SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.,	SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.,
<b>Domicilio fiscal y Domicilio para oír y recibir notificaciones:</b>	Carretera Libre Huinala-Mezquitlan número 12, Colonia Centro, Apodaca, Nuevo León, C.P. 66600	Calle de la Industria número 102, Colonia Salinas Victoria, Salinas Victoria, Nuevo León, C.P. 65515
<b>Domicilio de instalaciones</b>	Carretera Libre Huinala-Mezquitlan número 12, Colonia Centro, Apodaca, Nuevo León, C.P. 66600	Calle de la Industria número 102, Colonia Salinas Victoria, Salinas Victoria, Nuevo León, C.P. 65515

**SEGUNDO.-** Que como empresa prestadora de servicios de acopio de residuos peligrosos con la autorización número **19-II-004D-2020 PRÓRROGA** listados en la TABLA 1, con una cantidad de manejo estimada de **8,248 (ocho mil doscientos cuarenta y ocho) toneladas, con una área para las instalaciones de 2,000 m<sup>2</sup> (dos mil metros cuadrados).**

Número	Nombre del Residuo Peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.
1.	Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas	100
2.	Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados	50
3.	Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado	50
4.	Carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de esta norma	3
5.	Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de esta norma	1
6.	Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado	3
7.	Cenizas de incineración de residuos	2



**TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Acopiar**

continuación...

Número	Nombre del Residuo Peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.
8.	Residuos de tortas de filtro	2
9.	Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales de la tabla 2 de esta norma	2
10.	Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos	3
11.	Soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores	2
12.	Soluciones gastadas provenientes del baño de plaquedo en la producción de circuitos electrónicos	2
13.	Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas	20
14.	Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura	2000
15.	Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas	5
16.	Catalizadores gastados de vehículos automotores	5
17.	Residuos de catalizadores agotados	5
18.	Adhesivos y polímeros residuales	15
19.	Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo	5
20.	Lodos de solventes	100
21.	Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados	5
22.	Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso	5
23.	Residuos del equipo de control de la contaminación del aire	5
24.	Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero	550
25.	Polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo	400
26.	Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio	200
27.	Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio	50
28.	Pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas o desechadas	50
29.	Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo	50
30.	Solución gastada proveniente de la lixiviación ácida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo	30
31.	Lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero	100
32.	Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio	50
33.	Escorias de aluminio	300
34.	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre	50
35.	Escorias de plomo	250
36.	Soluciones gastadas provenientes de la extrusiones	10
37.	Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas	50
38.	Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas	20
39.	Soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento	2



**TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Acopiar**

continuación...

Número	Nombre del Residuo Peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.
40.	Residuos ácidos o alcalinos.	5
41.	Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida	5
42.	Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado	10
43.	Aceite gastado dieléctrico	12
44.	Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales	5
45.	Aceite gastado hidráulico	3
46.	Aceite gastado soluble	58
47.	Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales	200
48.	Lodos provenientes de tratamiento de aguas de proceso contaminado con aceites	400
49.	Lodos provenientes de templado de metales	150
50.	Escorias de metales pesados finos como cadmio, zinc, níquel, cobalto, plomo	200
51.	Escorias de metales pesados granulares como cadmio, zinc, níquel, cobalto, plomo	200
52.	Acumuladores de vehículos automotores con contenido plomo	80
53.	Baterías eléctricas a base de mercurio o níquel-cadmio	80
54.	Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio	3
55.	Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos	3
56.	Convertidores catalíticos de vehículos automotores	1
57.	Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados	1
58.	Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado	1
59.	Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas	50
60.	Residuos de pigmentos base cromo y plomo	100
61.	Residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra	15
62.	Residuos de mercurio de los procesos eléctricos	2
63.	Aguas contaminadas conocidos, químicos y/o sosa	50
64.	Agua residual y soluciones acuosas cuyo extracto PECT contenga uno o varios constituyentes inorgánicos tóxicos listados en la Tabla 2 de la NOM-052-SEMARNAT-2005 en una concentración mayor a los límites señalados	100
65.	Agua contaminada con líquido penetrante (2-propylphtanol-ethoxylated)	200
66.	residuo de ácido sulfúrico	5
67.	Soluciones acuosas conteniendo disolventes orgánicos clorados usados	325
68.	Solventes orgánicos	10
69.	Solvente organoclorado	10
70.	Tierra contaminada con ácido, sosa, plaguicidas, líquidos con químicos y cualquier otro residuo que no sea aceite	90
71.	Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química	20



**TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Acopiar**

continuación...

Número	Nombre del Residuo Peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.
72.	Breas de destilación	3
73.	Sólidos de mantenimiento automotriz	5
74.	Latas de pintura en aerosol	5
75.	Natas de pintura en esmalte y pintura caduca	50
76.	Recipientes plásticos de varias capacidades que contuvieron residuos peligrosos	50
77.	Trapos, guantes, textiles, ropa, zapatos, mascarillas textiles y en general de equipo de protección personal contaminada con residuos peligrosos	700
78.	Mezcla de detergente con soluble contaminado	20
79.	Recipientes metálicos de varias capacidades que contuvieron residuos peligrosos	50
80.	Absorbente contaminado con residuos peligrosos	50
81.	Madera impregnada con residuos peligrosos	20
82.	Cartón y papel contaminado con residuos peligrosos	20
83.	Filtros usados	10
84.	Capacitores eléctricos óxido de aluminio impregnado con papel absorbente	5
85.	Arena contaminada con residuos peligrosos sosa, ácidos, plaguicidas y demás residuos de procesos productivos de fundición	50
86.	Desechos de pruebas de conteniendo metales pesados	10
87.	Agua contaminada con resina	10
88.	Agua con líquido penetrante 2-propylptanol-ethoxylated)	10
89.	Residuo de sulfato de calcio	100
90.	Residuo de sulfato de sodio	100
91.	Residuo de isocianato	30
92.	Residuo de polio	40

**TERCERO.-** Los demás términos y condicionantes establecidas en la autorización número **19-II-004D-2020 PRÓRROGA**, mediante el oficio número 139.003.01.312/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020 emitido por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León permanecen vigentes.

**CUARTO.-** Las emergencias ambientales que se susciten por el acopio de los residuos peligrosos de acuerdo a la presente modificación (TABLA 1) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

**QUINTO.-** Ésta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a **la promovente**.

**SEXTO.-** El presente no le exime del cumplimiento de otras obligaciones que corresponde aplicar a esta u otra autoridad federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SÉPTIMO.-** Esta Secretaría podrá hacer las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad y la veracidad de la información presentada.

Se hace del conocimiento a **la promovente**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. Daniel Oswaldo Rivera de la Rosa, en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

**ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ**

POHM/ANBE/SEC/RPA

- C.c.p. Ing. Jesus Ignacio López Olvera.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
  - Lic. Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
  - Oficina de representación de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
  - Oficina de Representación de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
  - Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
- Número de Bitácora: 19/HS-/06/23 Número de Documento: 19DER-00750/2405 Y 19DER-00839/2405